Dirección Operativa de Contrataciones

CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA GUARDAPARQUES DEL MADES" ID 345193

ADENDA 1

La Unidad Operativa de Contrataciones del MADES, de conformidad a lo establecido en el numeral **8. Modificación a los Documentos de Licitación**, del Pliego de Bases y Condiciones, comunica las siguientes modificaciones:

- **Sección III. Suministros requeridos. 1. Especificaciones Técnicas:** Queda modificada conforme al siguiente texto:

Consideraciones generales. El presente llamado tiene como finalidad la adquisición de bienes y servicios que permitirán garantizar la continuidad de la operación de la infraestructura tecnológica y el acceso a la red institucional del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable con sitio en la Avenida Madame Lynch Nº 3500 esquina Reservista de la Guerra del Chaco – Asunción Paraguay, en adelante la convocante.

Especificaciones Técnicas El alcance de estas especificaciones tiene como propósito ilustrar a los oferentes interesados en participar los criterios que deberán ser respetados para la presentación de la oferta, tanto para la provisión de los bienes, así como la realización de los servicios requeridos por la convocante. Todos los bienes y servicios deberán ser ofertados considerando siempre que lo solicitado en estas especificaciones técnicas ya que las mismas derivan del análisis realizado a los requerimientos actuales y las previsiones de crecimiento que la convocante determino.

Alcance de los trabajos. El oferente que resultara adjudicado deberá realizar el despliegue total de lo solicitado en el presente llamado, incluyendo todos los accesorios, materiales, servicios para la correcta puesta en marcha de todo lo solicitado, aunque los mismos no se encuentren descritos en el presente pliego de bases y condiciones. La Convocante define puntos que el oferente deberá considerar al momento de preparar su oferta, teniendo en cuenta que los siguientes puntos no forman parte de ninguna especificación técnica, pero las mismas son consideraciones generales para el despliegue de la infraestructura solicitada:

1. La convocante designará un plantel multidisciplinario que cumplirá el rol de fiscalización de la obra una vez adjudicada.
2. 2. El oferente deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
3. El Oferente se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recepción definitiva por parte de la Convocante. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del Oferente y se hará a satisfacción de la Fiscalización.
4. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Oferente ocurrieren daños a terceros y/o patrimonio de la convocante, éste será el directo responsable de ellos.
5. La Fiscalización de obras se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con lo solicitado en estas especificaciones y/o no se ajusten a los estándares de la industria.

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * UOC * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

6. Serán por cuenta del oferente el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Fiscalización de Obras exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Paraguaya. Será condición para control de personal.
7. Toda pieza componente del edificio que resultase dañada serán reparadas por el oferente sin que ello implique costo alguno para la Convocante.
8. El oferente deberá incluir todos los gastos asociados a los servicios profesionales de instalación, materiales, traslado y cualquier otro gasto que demande la puesta en funcionamiento de lo solicitado, se deberá incluir todos los materiales, accesorios, servicios profesionales y cualesquier otros gastos aunque estos no se encuentren descritos en el presente pliego de bases y condiciones necesarios para entregar toda la solución en correcto funcionamiento y a entera satisfacción de la convocante.

El despliegue total del presente llamado contempla las siguientes tareas:
• Elaboración de forma conjunta entre la convocante y el oferente que resultará adjudicado de un documento donde se detallen todas las tareas para que la implementación de lo solicitado llegue a término, este documento además contendrá un cronograma de ejecución de actividades, el cual será utilizado para medir el avance del proyecto, y los hitos de pago por parte de la convocante.
• Provisión, instalación, configuración y startup de un Sistema de Sistema de Alimentación Ininterrumpida según las especificaciones técnicas del ítem 1, 3 y 4. **(NO APLICA)**

DONDE DICE:

5	Aceite Vegetal comestibles de girasol	Aceite vegetal comestible de girasol obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol), deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Aspecto: liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20"C. Sabor y olor: agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores extraños o rancios.	Envase de 1,5 litros como mínimo	700
		Densidad relativa a 25'Cl25"C (0,9100 como mínimo y 0,920 como máximo), índice de Refracción a 40"C (1,467 como mínimo y 1,467 como máximo), Índice de Yodo (Wijs) (118 como mínimo y 145 como máximo), Índice de Saponificación (188 como mínimo y 194 como máximo).		

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * DOC

		El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específicas. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarias y/o Norma Paraguaya.		
		Los aceites deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas y organolépticas del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur N' 03/92 "Criterios Generales de envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET) y polietileno de alta densidad (PEAD), con tapa siguientes reglamentaciones técnicas:		
		RES. MERCOSUR GMC N' 56/92: Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos. RES. MERCOSUR GMC N" 2404: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos. RES. MERCOSUR GMC N" 32/07: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.		
		Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. N' 31/07 "Reglamento Técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos premedidos".		
		Las empresas oferentes deberán presentar documentos expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN: Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA Nº) vigente o en proceso de renovación.		
		El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 "RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22052 'RTM Para expresar la indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N' 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N' 836/80		

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DOC

		"Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y la Resolución 47103 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información:		
		a. Denominación del alimento		
		b. Peso neto		
		c. Datos del establecimiento del elaborador.		
		d. País de Origen, (Ej. Ind. Paraguaya)		
		e. Lote		
		f. Lista de ingredientes		
		g. Fecha de vencimiento		
		h. Datos del importador, en caso de productos importados i. Condiciones de conservación j. Información nutricional k. Número de registros de producto (RSPA N') y establecimiento (RE N'), otorgados por el INAN y BS		
		i. Asimismo se incluirá a efectos de evitar el desvío de los fines para los cuales fueron adquiridos, la siguiente leyenda 'ADQUIRIDO POR EL ESTADO PARAGUAYO. PROHIBIDA SU COMERCIALIZACION'.		
8	Extracto de tomate	Extracto de tomate puro, envasado en forma hermética, sin sustancias extrañas. Rotulado con información nutricional, sello de calidad y procedencia, acorde a las normas, resoluciones y/o leyes vigentes. Fecha de elaboración y vencimiento impresa en el envase. Habilitaciones correspondientes del INAM para consumo humano y el establecimiento debe estar inspeccionado por el SENASA, las latas no deben presentar defectos exteriores, perfectamente sellados. FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMO 1 (UN) AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN. Se debe indicar en la lata RE Y RSPA. En envase de 90 gramos como mínimo.	Envase de 90 gramos como mínimo	2000

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * REPUBLICA DEL PARAGUAY *

DEBE DECIR:

5	**Aceite Vegetal comestibles de girasol**	Aceite vegetal comestible de girasol obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol), deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Aspecto: liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20"C. Sabor y olor: agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores extraños o rancios.	**Botella** de 1,5 litros como mínimo	700
		Densidad relativa a 25'Cl25"C (0,9100 como mínimo y 0,920 como máximo), índice de Refracción a 40"C (1,467 como mínimo y 1,467 como máximo), Índice de Yodo (Wijs) (118 como mínimo y 145 como máximo), Índice de Saponificación (188 como mínimo y 194 como máximo).		
		El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específicas. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarias y/o Norma Paraguaya.		
		Los aceites deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas y organolépticas del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur N' 03/92 "Criterios Generales de envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET) y polietileno de alta densidad (PEAD), con tapa siguientes reglamentaciones técnicas:		
		RES. MERCOSUR GMC N' 56/92: Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos. RES. MERCOSUR GMC N" 2404: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos. RES. MERCOSUR GMC N" 32/07: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista		

Lic. Sabrina Godo
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

		positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.		
		Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. N' 31/07 "Reglamento Técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos premedidos".		
		Las empresas oferentes deberán presentar documentos expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN: Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA Nº) vigente o en proceso de renovación.		
		El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 "RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22052 'RTM Para expresar la indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N' 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N' 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y la Resolución 47103 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información:		
		a. Denominación del alimento		
		b. Peso neto		
		c. Datos del establecimiento del elaborador.		
		d. País de Origen, (Ej. Ind. Paraguaya)		
		e. Lote		
		f. Lista de ingredientes		
		g. Fecha de vencimiento		
		h. Datos del importador, en caso de productos importados i. Condiciones de conservación j. Información nutricional k. Número de registros de producto (RSPA N') y establecimiento (RE N'), otorgados por el INAN y BS		
		i. Asimismo se incluirá a efectos de evitar el desvío de los fines para los cuales fueron adquiridos, la siguiente leyenda 'ADQUIRIDO		

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

		POR EL ESTADO PARAGUAYO. PROHIBIDA SU COMERCIALIZACION'.		
8	**Extracto de tomate**	Extracto de tomate puro, envasado en forma hermética, sin sustancias extrañas. Rotulado con información nutricional, sello de calidad y procedencia, acorde a las normas, resoluciones y/o leyes vigentes. Fecha de elaboración y vencimiento impresa en el envase. Habilitaciones correspondientes del INAM para consumo humano y el establecimiento debe estar inspeccionado por el SENASA, las latas no deben presentar defectos exteriores, perfectamente sellados. FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMO 1 (UN) AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN. Se debe indicar en la lata RE Y RSPA. En envase de 90 gramos como mínimo.	**Tetrapak** de 90 gramos como mínimo	2000

Lic. Sabrina Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES